

Medellín 17 de abril de 2020

Señora
MELISSA ROSERO
Analista Licitaciones
FORTOX SECURITY GROUP

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 01 de 2020 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

- 1. Respecto al numeral 11.1 Forma de presentación de la propuesta, solicitamos amablemente a la entidad el permitir el envío de las propuestas de manera electrónica a través de diferentes plataformas como lo son WeTransfer, OneDrive, Google Drive, entre otros. Lo anterior, dada la contingencia nacional por la cual está pasando el país y debido a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que el Gobierno Nacional ha tomado en pro a salvaguardar la salud de los colombianos.**

R/ Dicha Solicitud ya fue aclarada mediante Adenda No.1 publicada el 13 de abril del presente año.

- 2. Respecto al numeral 12.1.2.16 Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra, informamos a la entidad que desde junio del 2019 la Policía Nacional, mediante comunicado oficial No. S-2019- 015126-DISEC, expedido por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, indica que esta entidad no expedirá certificaciones de vinculación hasta nueva orden. Por lo anterior solicitamos eliminar estos dos requisitos.**

R/ La Lotería de Medellín, acepta su solicitud y realizará modificación mediante ADENDA, en el sentido de eliminar dicho requisito del pliego.

- 3. Respecto al numeral 14. Capacidad financiera, solicitamos amablemente a la entidad que se permita presentar el RUP con cifras a 2018 puesto que, dada la contingencia nacional por el COVID-19, no se han podido ejecutar las asambleas de socios para la certificación de los Estados Financieros de 2019 y, adicional a ello, Confecámaras en su comunicado del 26 de marzo del 2020(<http://www.confecamaras.org.co/noticias/739-nos-solidarizamos-con-los-empresarioscolombianos-y-seguiremos-trabajando-para-acompanar-su-crecimiento>) informó que cambian el plazo de para la renovación del RUP hasta el 7 de julio de 2020, por lo cual aún nos encontramos a tiempo de renovación de dicho registro.**

R/La lotería de Medellín se acoge a la solicitud y acepta la propuesta de aceptar el RUP con cifras a 2018 dada la contingencia nacional por el COVID-19, pero adicionalmente cada proponente deberá enviar copia de los estados financieros a Diciembre de 2019, dentro de la propuesta que envíe y la capacidad financiera se verificará con los Estados Financieros año gravable 2019 y 2018.

3.1 Dentro del mismo numeral, solicitamos que los siguientes indicadores sean cambiados con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y la pluralidad de oferentes: Índice de liquidez: Igual o mayor a 1.3

R/ Se acepta el cambio del siguiente Indicador

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.3
El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

4. Respecto al numeral 22.5 Cláusula penal pecuniaria, solicitamos que se establezca que el valor de la sanción se establecerá teniendo en cuenta el valor anual del contrato. De igual forma,

5. Respecto al numeral 22.5 Cláusula penal pecuniaria, no es posible aceptar el contenido de este punto: “El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que La Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente”, puesto que en ningún caso se pueden autorizar retenciones o descuentos sobre el valor a pagar por concepto del servicio de vigilancia, puesto que se estaría afectando de forma directa los derechos de los trabajadores, ya que el valor que se paga por el servicio de vigilancia tiene una destinación prioritaria para cubrir todos los gastos laborales del personal. Lo anterior de acuerdo al artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual establece: “Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley”.

R/ No, es aceptada dicha solicitud frente a la cláusula penal, la cual no será modificada.

6. Respecto al numeral 23.2 Obligaciones generales, literal 13. Solicitamos que se deba establecer que la contratista responderá siempre y cuando se logre establecer a través de los medios idóneos la responsabilidad del personal de la misma en los hechos alegados.

R/ No es procedente su solicitud, el literal 13 de las obligaciones generales no será modificado.

7. Respecto al numeral 24.2.1 Mecanismos de cobertura, literal Salarios y Prestaciones sociales, solicitamos por favor establecer el porcentaje a asegurar bajo esta cobertura.

R/ Se acepta la observación, el numeral 24.2.1 de los Pliegos de la Invitación 01 de 2020 quedará así:

24.2 Análisis que soporta la exigencia de garantías:

24.2.1 Mecanismos de cobertura.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y de los contratos, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- Seriedad del Ofrecimiento: Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) mes, contado desde el cierre del proceso.
- De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más.
- Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

8. Respecto al numeral 9, Análisis que soporta la exigencia de garantías, literal Salarios y Prestaciones sociales del Estudio previo, solicitamos por favor establecer el porcentaje a asegurar bajo esta cobertura.

R/. Se acepta la observación, el numeral 9 del estudio previo quedará así

9. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y de los contratos, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- Seriedad del Ofrecimiento: Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) mes, contado desde el cierre del proceso.
- De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más.
- Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contra.

Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

9. Solicitamos amablemente se nos envíe su cliente minuta contractual con el fin de conocer con anticipación el clausulado de la misma.

R/ De acuerdo a lo solicitado se procederá a publicar la minuta del contrato.

10. Dado que la forma de pago es mes vencido, podemos entender que la facturación se puede radicarla en el mes que se presta el servicio, pero su pago será 30 días después de radicada la factura.

R/ No, la facturación debe presentarse mes vencido y se pagara dentro del mismo mes en que se presente la factura.

11. Agradecemos se nos si el presupuesto se ampliaría para las compañías que son grandes contribuyentes y no se les hace retención en la fuente del 2% de la base gravable

R/ El presupuesto no varía, es el mismo para todas las empresas.

12. Dada la nueva decisión presidencial de confinamiento hasta el 27 de abril, agradecemos nos indiquen porque medio se realizará la reunión de audiencia y aclaración programada para el 14 de abril.

R/ Dicha Solicitud ya fue aclarada mediante Adenda No.1 publicada el 13 de abril del presente año

13. Agradezco se nos indique si la oferta a presentar solo debe contener el valor unitario de cada servicio, IVA Y valor total

R/ Debe contener los tres valores

14. En el numeral 23 obligaciones del contratante agradezco:

- **Se nos amplió la información con relación al monitoreo de alarmas**

R/ Un dispositivo en la sede principal con monitoreando 16 cámaras

- **Agradezco se nos indique si se debe suministrar el vehículo con conductor y el promedio de veces en el mes que se requeriría el vehículo y durante cuantas horas. Los costos generados como peajes, combustible se facturarían o deben ser asumidos por la compañía:**

R/ Si se debe suministrar el vehículo con conductor y todos los gastos que este servicio genere, deben ser asumidos por el contratista.

- **¿Quién realiza el monitoreo de cámaras y monitoreo de alarmas? Si solo hay dos servicios (recepción y rondero) ¿o se debe hacer desde un sitio remoto? Y si es así ¿Cuál es el presupuesto para este ítem?**

R/ Lo realizan las dos personas que están prestando el servicio en el momento.

Atentamente,

AMPARO DÁVILA VIDES

Secretaria General

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN

Subgerente Financiera

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria

RAFAEL MALDONADO CUARTAS
Profesional universitario